"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 – 1870"

COMANDO LOGISTICO

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO LOGISTICO
COMANDANCIA
***

Mariano R. Alonso, 08... de noviembre del 2022

RESOLUCIÓN N°.111. /2022

QUE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO N° 03/2022, CELEBRADA ENTRE EL COMANDO LOGÍSTICO Y LA EMPRESA MARILIA INDUSTRIAL S.R.L. SOLICITADA POR LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 16/21 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LA DISERINTE- AD REFERÉNDUM" ID N° 403.156.

VISTO:

La nota N° 431/22 de fecha 10 de octubre del 2022, por la cual la Dirección del Servicio de Intendencia del Ejercito solicita ampliación del Contrato N° 03/2022 celebrada entre el Comando Logístico y la Empresa **MARILIA INDUSTRIAL S.R.L.** cuya ejecución está a cargo de la Dirección del Servicio de Intendencia del Ejercito, dentro del marco de la LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 16/21 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LA DISERINTE- AD REFERÉNDUM" ID N° 403.156, a fin de ampliar las cantidades contratadas inicialmente.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" **Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS:** establece, Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, **siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.**
Tratándose de contratos en los que incluyan bienes y servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicara para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello…".

Que, el Informe N° 57.. de fecha 25. de octubre del 2022, de la Unidad Operativa de Contrataciones "COMLOG", recomienda dar curso favorable para la Ampliación del Contrato N° 07/2022, celebrada entre el Comando Logístico y la Empresa **MARILIA INDUSTRIAL S.R.L.**

Que la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria, demuestra que: "…presupuestariamente existen programados los créditos necesarios, para la realización de la presente ampliación de contrato dentro del Presupuesto aprobado para el Ejercicio Fiscal 2022".

Que, por Dictamen N° 140 de fecha 26. de octubre del 2022, el Departamento Jurídico del Centro Financiero N° 5 se expidió en los siguientes términos *"…en base la solicitud presentada y las normas jurídicas que rigen la materia, este Departamento considera procedente lo solicitado y recomienda elevar los documentos al Señor Comandante Logístico a fin de que dicte el Acto Administrativo pertinente para la ampliación del contrato mencionado como así también la firma del convenio modificatorio pertinente, previo Informe del Departamento de Control Interno".*

///…

Que el Informe del Departamento de Verificación y Control Interno N° 274 de fecha 26 de octubre del 2022, donde se expide favorablemente y recomienda remitir el presente informe al Dpto. de UOC para proseguir con los trámites correspondientes, para la Resolución de la Ampliación solicitada y la Ampliación del Contrato respectivo, por cumplir con las normas legales que rigen la materia conforme en derecho.

Que por su parte la Auditoria Interna del Comando Logístico recomienda remitir el presente informe N° 104 de fecha 01 de ...noviembre.. del 2022 al CF N° 5 para proseguir los trámites correspondientes, a fin de que se dicte la Resolución de la Ampliación solicitada con la Adenda del Contrato respectivo, por cumplir las normas legales que rigen la materia conforme a derecho.

Que la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto N° 2992/19 reglamentario, confiere facultades a la máxima autoridad de la Convocante;

POR TANTO; en uso de sus atribuciones y de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 2.051/03, la Ley N° 3.439/07 y sus Decretos Reglamentarios:

EL COMANDANTE LOGISTICO
RESUELVE:

1°.- **Aprobar** la Ampliación del Contrato N° 03/2022 con la empresa **MARILIA INDUSTRIAL S.R.L.** solicitada por la Dirección del Servicio de Intendencia del Ejercito dentro del marco de la LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 16/21 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LA DISERINTE- AD REFERÉNDUM" ID N° 403.156 sin alterar los precios unitarios inicialmente adjudicados en el respectivo Contrato conforme al Anexo I de la presente resolución por un monto total a ampliar de **GS 690.013.350 (GUARANÍES SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES TRECE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA).-**

2°.- **Imputar** el monto de la ampliación solicitada, conforme a los créditos asignados en el Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2022, a la Entidad 12 – 55 Ministerio de Defensa Nacional. Contrato N° 03/2022, celebrada entre el Comando Logístico y la Empresa **MARILIA INDUSTRIAL S.R.L.**

Año	Prog.	Unidad Responsable	O.G.	F.F.	Proy	O.F.	Dep.	Monto Total
2022	1.1.62	DISERINTE	311	10	00	01	99	**690.013.350**
TOTAL EN GUARANIES								**690.013.350**

3°.- **Autorizar** al Director del Centro Financiero N° 5, **CNEL DCEM CARLOS ALBERTO INSFRAN CENTURION,** a suscribir la Ampliación del Contrato en representación del Comando Logístico.

4°.- **Autorizar** a la Unidad Operativa de Contratación "Comando Logístico", a fin de que adopte las medidas pertinentes para la difusión de la presente Resolución, en los términos que dispone la Ley y su reglamento, su posterior comunicación y presentación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.-

5° **Disponer** que la Unidad Operativa de Contrataciones N° 5 del "Comando Logístico", redacte la Adenda respectiva con la firma contratada, conforme lo establece el Art. 7 del Decreto N° 2992/19.

6°.- **Disponer** que la Dirección del Servicio de Intendencia del Ejercito ejecute el Contrato respectivo, conforme a la Orden Particular N° 54 del Comando Logístico de fecha 19 de marzo de 2018.

7°.- **Comunicar** a quienes corresponda y cumplida archivar.

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. COMANDO LOGISTICO REPUBLICA DEL PARAGUAY COMANDANCIA CMDO. DE LAS FF.MM.

GRAL DIV ROQUE ALBERTO SOTELO CHAPARRO
COMANDANTE COMANDO LOGISTICO

"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 – 1870"

COMANDO LOGISTICO

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO LOGISTICO
COMANDANCIA
***

ANEXO I DE LA RESOLUCION Nº 111 /2022

CUADRO DE AMPLIACION:

ADJUDICACION 2022						AMPLIACION		
ítem	**Bien o Servicio**	**UM**	**Cantidad 2022**	**Precio Unitario**	**Precio Total**	**Cantidad**	**Precio Unitario**	**Precio Total**
01	Carne Vacuna Capital	Kilogramos	127.500	24.500	3.123.750.000	25.500	24.500	624.750.000
08	Sal Gruesa	Kilogramos	60.000	1.525	91.500.000	11.900	1.525	18.147.500
13	Azúcar Blanca	Kilogramos	42.063	4.175	175.613.025	8.000	4.175	33.400.000
35	Mermelada de Guayaba	Kilogramos	9.200	7.495	68.954.000	1.830	7.495	13.715.850
TOTAL								**690.013.350**

El monto ampliado asciende a la suma de **GS 690.013.350 (GUARANÍES SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES TRECE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA).-**

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. COMANDO LOGISTICO REPUBLICA DEL PARAGUAY COMANDANCIA CMDO. DE LAS FF.AA.

GRAL DIV ROQUE ALBERTO SOTELO CHAPARRO
COMANDANTE COMANDO LOGISTICO